



Expediente: 15/2020/COMER

DECRETO

Visto el Informe justificativo del Jefe de Aperturas, de 09/10/2020, para la concesión concurrencia no competitiva de ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos que sean socios de una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, o que trabajen como autónomos para una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola..

Vista la propuesta de bases reguladoras de la concesión por concurrencia no competitiva de ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos que sean socios de una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, o que trabajen como autónomos para una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, redactada por el Departamento de Comercio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización de la aprobación del gasto emitida por la Interventora Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola,

ACUERDO





PRIMERO: Aprobar el gasto de la subvención fiscalizado por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria “**93101.47901 Política económica y fiscal. Ayudas Covid-19**”, del presupuesto para el ejercicio 2020, por el importe de **200.000 €**.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión concurrencia no competitiva de ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos que sean socios de una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, o que trabajen como autónomos para una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, conforme a lo siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESION CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS SOCIETARIOS DE SOCIEDADES QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN FUENGIROLA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión concurrencia no competitiva de una subvención a los autónomos que son socios de una sociedad que ejerce su actividad económica en Fuengirola, o que trabajan para una sociedad que ejerce su actividad en Fuengirola, en los que de conformidad con el art.30.7 de la Ley 38/2003, deben concurrir los siguientes requisitos del art.3 de estas bases dirigidas a:

- *Trabajadores por cuenta propia y autónomos que sean socios de una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola, o que trabajen como autónomos para una sociedad que desarrolla su actividad en Fuengirola.*

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 que “*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias... Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica...*”.

La situación excepcional que viven las empresas, profesionales y emprendedores de Fuengirola hace necesaria la adopción de medidas que permitan proteger el tejido





productivo de nuestra localidad dentro del marco de competencias que esta Entidad tiene encomendadas.

Uno de ellos es el del sector de trabajadores por cuenta propia o autónomos que como socios de una sociedad, o porque realizan su trabajo para una sociedad, contribuyen a la actividad de una sociedad en nuestra localidad.

Con esta ayuda, el objetivo es *paliar las consecuencias económicas derivadas de la interrupción de su actividad económica e incentivar la continuación de dicha actividad*, dentro del marco de la actividad de fomento que tienen las Administraciones Públicas, *para permitir que la continuidad económica siga generando riqueza y empleo en el municipio*, favorable para el interés general de los ciudadanos.

El objeto de las ayudas, por tanto, será *apoyar, fomentar e impulsar la continuidad de la actividad económica de trabajadores por cuenta propia y autónomos llamados “societarios” que han visto mermada su actividad por dichas medidas, que son socios o trabajan para sociedades que ejercen su actividad económica en Fuengirola*.

Las ayudas se destinarán a facilitar la continuación de su actividad, evitando su cese definitivo tanto de ellos, como de la sociedad.

La concesión en forma concurrencia no competitiva de estas ayudas se justifica, tal como consta en el informe justificativo y motivado obrante en el expediente, en razones de interés público, social y económico como es la continuidad de la actividad de esos trabajadores por cuenta propia, que repercute a su vez en la continuidad de la actividad que ejerce la sociedad de la son socios o para la que trabajan como autónomos, en ejercicio de la competencia en materia de desarrollo económico atribuida al Municipio a través de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

El procedimiento para el otorgamiento de las líneas de las presentes subvenciones se tramitará *en régimen de concesión concurrencia no competitiva por concurrencia de una situación en el preceptor en los términos del art.30.7 de la Ley 38/2003*.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las





Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no generarán ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente. Tendrán carácter no devolutivo sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases y en el acto de concesión.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 3. Beneficiarios, condiciones y requisitos.

Podrán participar en la convocatoria los trabajadores por cuenta propia y los autónomos que sean socios de una sociedad que realiza su actividad económica en Fuengirola, o que trabajan para ella.

Los solicitantes de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality correspondiente, en la misma actividad que ejercía en el momento de la declaración del estado de alarma en el municipio de Fuengirola por desarrollar la actividad en Fuengirola la sociedad de la que, siendo autónomo, es socio o para la que trabaja.
- b) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a la formulación de la resolución provisional de concesión de la subvención y abono de la misma.

Quedan excluidos de las ayudas los siguientes supuestos:

- La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Comercio

- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- No haber presentado el/la solicitante/beneficiario documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.
- No estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 LGS.
- Haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad.

Los criterios de valoración de las solicitudes será únicamente el de orden de presentación en Registro de la solicitud.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos de los presupuestos vigentes asignadas para dicho fin, que se indicará en la convocatoria.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en la correspondiente partida presupuestaria **“93101.47901 Política económica y fiscal. Ayudas Covid-19”**, dotado con 5.220.577,96 €. El importe de estas ayudas se consignará con cargo a dicha partida por la cantidad de **200.000 €**, importe que podrá ser ampliable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley General de Subvenciones y 58.1 de su Reglamento de desarrollo, la convocatoria anual fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a la subvención convocada y el crédito presupuestario al que se imputa, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

Asimismo, en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria, una vez tramitadas todas las solicitudes, éste podrá prorratearse entre los beneficiarios en una segunda adjudicación, de forma proporcional entre todos ellos, con un límite de 1.000 € cada uno.

Artículo 5. Gastos subvencionables





Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos para la continuación de alta en el RETA o en la Mutualidad correspondiente, como son las cuotas a abonar en el caso de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

Las cuantías de las ayudas se establece en un tanto alzado de 200 € a cada beneficiario, pudiendo corresponder una cantidad superior si hay sobrante de crédito.

Artículo 7. Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas

El procedimiento será el regulado por los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y del art.30.7 de la Ley 38/2003 al otorgarse por concurrir en el beneficiario una determinada situación.

7.1 Inicio del Procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta (artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones), a propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, conforme a su informe justificativo y motivado de la concurrencia de las circunstancias económicas que justifican su convocatoria pública.

El acuerdo de la Sra. Alcaldesa tendrá carácter de bases reguladoras conforme al artículo 67.2 del RD 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, previa fiscalización por la Intervención municipal. Ésta será publicada en el BOP de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Los interesados en concurrir a dicha convocatoria deberán, a instancia de parte del potencial beneficiario, presentar el modelo normalizado que se publicará junto con la convocatoria pública, dentro del plazo establecido en la misma hasta el **06/11/2020**. Únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Comercio

En la solicitud habrán de cumplimentarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, N.I.F., teléfono, correo electrónico si se posee, y dirección del solicitante.
- IBAN cuenta corriente para el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos consignados en la solicitud y autorización firmada para que el Ayuntamiento de Fuengirola pueda acceder y comprobar los datos personales del solicitante en sus propios registros administrativos y mediante consulta a otras Administraciones públicas, así como para remitir dichos datos a la BDNS, sin necesidad de que se aporte documentación adicional; todo ello a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y tramitar el expediente de concesión de subvenciones hasta su resolución y publicación.

En el caso de que no se autorice lo indicado en el párrafo anterior, se deberán aportar, junto el modelo de solicitud, los originales de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y lugar de la actividad de la sociedad de la que sea socio o para la que trabaje, junto a Certificado de estar de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality o Vida Laboral, y última nómina percibida de la sociedad.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, mediante publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como permite el artículo 45 de la ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público.





7.2 Instrucción

La instrucción del procedimiento se realizará conforme al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, por el cual corresponderá a la Concejala Delegada de Hacienda la instrucción, asistida por el personal responsable del Departamento de Subvenciones, como órgano gestor, que realizará las actividades de:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, por orden de presentación de solicitudes.
- b) Elaboración de la Propuesta de Resolución.
- c) Informe en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el solicitante reúne los requisitos para acceder a la subvención.

Siendo la Comisión de Valoración integrada por dos miembros del departamento de subvenciones y por el Técnico de Comercio.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión Asesora, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá recabar los informes que estime oportunos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

7.3 Trámite de Audiencia

Cuando fueren tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los interesados se publicará la Propuesta de Resolución con apertura de un trámite de 10 días para alegaciones, que serán informadas por el instructor y se elevarán al órgano competente para la resolución.

7.4 Resolución Definitiva

Finalizada la instrucción de los expedientes, cada tres meses a contar desde la entrada en vigor de estas bases, se elevará la Propuesta de Resolución y los informes a las alegaciones en su caso, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Junta de





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Comercio

Gobierno Local si actúa por delegación, para resolver el procedimiento respecto a las solicitudes examinadas, previa fiscalización de la Intervención Municipal. En cada resolución se contará con la totalidad del crédito autorizado y no comprometido hasta agotar el crédito.

La resolución tendrá como contenido mínimo el siguiente: los beneficiarios, la descripción del objeto de la subvención, las actuaciones previstas y compromisos a asumir, el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su importe, y forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

7.5 Publicación y recursos.

La resolución de concesión será publicada en la BDNS, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sra. Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 8. Régimen de compatibilidades.

Las presentes ayudas serán perfectamente *compatibles* con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria de la titularidad del beneficiario consignada en la solicitud.
2. En la realización del pago se atenderá a lo dispuesto en el plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Fuengirola.
3. No se podrán efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.
4. Se abonará con la Resolución definitiva por concurrir el supuesto del art.30.7 Ley 38/2003.

Artículo 10. Justificación

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones de los perceptores, *no se requerirá justificación alguna* adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión. Sin perjuicio del control financiero que se pueda ejercer por la intervención local conforme a la Ley 38/2003 y RD 424/2017.

Artículo 11. Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos.

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones en los casos permitidos por estas bases reguladoras cuyo importe conjunto no superara el total del gasto subvencionable, **no** se acordará la modificación de la resolución de concesión minorando el exceso obtenido sobre la cantidad subvencionable en las presentes bases.

Artículo 13. Vigencia





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Comercio

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Málaga y terminará su vigencia el 06/11/2020. La convocatoria es abierta, por lo que las solicitudes podrán presentarse desde la entrada en vigor de las bases hasta el 06/11/2020. Las bases reguladoras de esta subvención estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuengirola y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

Las bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante el propio Pleno de la Corporación, previo a la vía jurisdiccional; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que considere procedente.”

TERCERO: Proceder a la convocatoria pública para la concesión de la subvención conforme a las Bases y el modelo de solicitud que rige la convocatoria, con la presentación de la solicitud y sus documentos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y finalizando el plazo de presentación de solicitudes el **06/11/2020**.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Málaga, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el B.O.P. de Málaga, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CUARTO: Publicar la presente convocatoria en la BDNS para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Concejalía de Comercio

